

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 07-2021

De 24 de Febrero de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **GANACORE, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 155695760**, a través de su representante legal el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-700-1551**, con domicilio y oficinas en el Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con número de teléfono 978-8873/978-8273, con correo electrónico para notificación etelloboscore@gmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **18952 (F)** Código de Ubicación **6201**, ubicado en el corregimiento de Los Pozos (Cabeccera), distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de Diciembre de 2020 a través de su Representante Legal **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal N° **6-700-1551**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MÁXIMO MORENO y ARIATNY ORTEGA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-065-2019** e **DEIA-IRC-040-2009**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de dos (2) galeras, la primera con un área aproximada de 700 metros cuadrados ($700 m^2$), destinada a la semi-estabulación de ganado bovino lechero. La segunda galería será destinada para el ordeño de ganado y contará con un área aproximada de 75 metros cuadrados ($75 m^2$). De igual manera, el proyecto contempla la adecuación y mejora de un camino de acceso a las galeras, además de infraestructura para necesidades básicas para trabajadores. La longitud del camino localizado entre la carretera principal Los Pozos – Las Minas hasta las estructuras de la última galería es de 418 metros. De igual manera se cuenta con un camino que bordea un cerro existente en la finca, el cual mantiene una longitud de 226 metros lineales. En total el camino de acceso y el camino alrededor del cerro existente, en la finca, es de 644 metros lineales.

El desglose del área de construcción es el siguiente:

Desglose de área de construcción	
Galera de Ordeño	$75 m^2$

Galera de semi-estabulación	700 m ²
Adecuación de caminos (644 m de longitud * 6 m de ancho)	3864 m ² aprox.
Otras áreas (tanques sépticos, pozo y áreas abiertas, drenajes pluviales)	415 m ² aprox.
Total	5054 m² aproximadamente

Longitud de los caminos contemplados por el proyecto:

Camino	Longitud (m)
Camino de acceso a las galeras	226
Camino alrededor del cerro existente en la finca	418
Total	644 m Aprox.

La etapa de construcción del proyecto, comprende las siguientes actividades: Limpieza del terreno y marcación de área de construcción, movilización de equipo y materiales de construcción, construcción de las galeras. Por su parte para el manejo de las aguas residuales se plantea la instalación de un sistema de dos (2) tanques sépticos con su respectivo sistema de lechos percolación.

El sistema productivo a desarrollar por la empresa consiste en el manejo de un hato lechero bajo semi-estabulación. Durante la época lluviosa el hato estará bajo modalidad de pastoreo y en época seca pasaría a rotación con períodos más extensos de estabulación. El proyecto contempla dentro de sus actividades la habilitación y mejora de una calle de acceso, la cual se encuentra actualmente con material particulado (tosca) y se les han establecido salidas para el manejo de las aguas pluviales. En esta etapa se espera manejar aproximadamente 200 vacas con un sistema de semiestabulación donde la alimentación será por raciones con pastoreo. Durante la operación se manejarán diversas actividades como: Gestión de la producción, proyecto de centro de alimentación, levante de terneros, producción de pasto, producción de compost, gestión del agua y energía.

Que el proyecto **GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A**, estará ubicado en el corregimiento de Los Pozos (Cabeceira), distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, sobre el Inmueble con **Código de Ubicación 6201, Folio Real N° 18952**, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, que contiene una superficie de terreno de 17 hectáreas más siete mil cincuenta y seis metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (**17 Ha + 7056.6 m²**), la cual es propiedad del señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, quien autoriza mediante nota notariada el uso del terreno para el desarrollo del proyecto.

Que el proyecto se ubica en coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro 1, 2 y 3):

Cuadro 1. Coordenadas de alineamiento del camino de acceso a las Galeras.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	537434	861871
2	537458	861828
3	537499	861803
4	537541	861783
5	537603	861771
6	537679	861744
7	537754	861732
8	537807	861724

Cuadro 2. Coordenadas de alineamiento de camino alrededor del Cerro existente en la finca

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	537527	861766
2	537509	861719
3	537514	861681
4	537523	861659
5	537542	861654
6	537567	861667
7	537579	861687
8	537572	861710
9	537562	861725

Cuadro 3. Coordenadas del área de las galeras

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	537481	861785
2	537484	861794
3	537502	861808
4	537510	861764
5	537528	861785

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0002-2021** del **4 de Enero de 2021**, notificada el día **11 de Enero de 2021** (ver foja 35, 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0002-2021** establecía lo siguiente:

1. En la Sección No. 2 Resumen Ejecutivo (página 5), se establece que “El proyecto consiste en la construcción de dos (2) galeras, la primera con un área aproximada de 700 metros cuadrados, destinada a la semi-estabulación de ganado bovino lechero. La segunda galera será destinada para el ordeño de ganado y contará con un área aproximada de 75 metros cuadrados. De igual manera, el proyecto contempla la adecuación y mejora de un camino de acceso a las galeras de una distancia aproximada de 135 metros, además de infraestructura para necesidades básicas de los

trabajadores”, posteriormente el EsIA hace mención en la **Sección 5. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad** (página 13), que “...el proyecto contempla la adecuación y mejora de un camino de acceso a las galeras de una distancia aproximada de 200 metros...”, seguidamente la **Sección 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 22), establece que serán 135 metros lineales de camino de acceso hasta las galeras, de igual forma, el **Cuadro No. 5** (página 22) establece que el área de adecuación del camino es 810 metros cuadrados aproximadamente (135 m lineales por 6 metros de ancho). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la incongruencia presentada en el Estudio de Impacto Ambiental y detallar las coordenadas UTM del alineamiento del camino y longitud total del mismo.
2. Según las coordenadas aportadas en la **Sección 5.2 Ubicación geográfica del proyecto** (página 15), las mismas establecen una ubicación del camino de acceso diferente a la verificada en campo, ya que el camino de acceso se ubica a la derecha del presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, de igual forma, dicho camino continúa luego de pasada las áreas de las estructuras (galeras), bordeando una elevación presente en el terreno. Por lo anterior, el Promotor deberá:
 - a) Establecer las coordenadas UTM del alineamiento de la sección del camino que se encuentra posterior a las galeras y bordeando la referida elevación.
3. En el pie de página (recuadro inferior derecho) que se presenta en el **Mapa 1. Ubicación geográfica del proyecto** (página 17), se establece que el proyecto se denomina “Boscore S.A. Lechería Grado A” y que el Promotor es Boscore, S.A., esto representa una incongruencia con la información referente al nombre del proyecto y promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. Por lo antes expuesto, El Promotor deberá:
 - a) Aclarar incongruencia en referencia a la información contenida en el Mapa 1 y presentar información corregida.
4. En la **Sección 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad** (página 19) se enumera como norma aplicable el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 24-99, Reutilización de aguas residuales tratadas y la Resolución 466-2002 por el cual se establecen los requisitos para los permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales, sin embargo, en la Sección 5.7.2 Manejo de los desechos líquidos (página 30), se indica que el agua residual en la etapa operativa será manejada mediante un sistema de tanque séptico y un lecho de percolación. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Detallar el tipo de tratamiento que recibirá el agua residual.
 - b) En caso de darse la reutilización del agua residual tratada, deberá indicar el uso que se la dará a la misma (basado en lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 24-99) y las coordenadas UTM del punto de descarga.
 - c) Incluir en el Plan de Manejo Ambiental el monitoreo del agua residual a reutilizar, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 24-99.
5. En la **Sección 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, página 26 y 27, se indica que se establecerá un pozo brocal para el consumo y actividades de la lechería. El Promotor deberá:

- a) Indicar si el pozo profundo cuenta con los permisos de uso de agua correspondientes, otorgados por la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
6. En la **Sección 5.7.1 Manejo de los desechos sólidos (Cuadro 6)**, página 30, se establece que para la etapa de operación del proyecto, los desechos sólidos serán recolectados y trasladados al Vertedero de Volcán. El Promotor deberá:
 - a) Aclarar incongruencia en referencia a la ubicación geográfica del proyecto y el manejo y disposición final de los desechos sólidos durante la etapa operativa.
7. En el **Cuadro No. 15 Cronograma de ejecución de las medidas propuestas** (página 60 y 61) no se establece la duración en meses y/o semanas que tendrá el proyecto en la etapa de construcción del mismo.
 - a) Indicar la duración en meses y/o semanas de la etapa constructiva del proyecto.
8. En la **Sección de Anexos, Planos** (páginas 95 al 100), se establece en el pie de página de los planos incluidos, que el Promotor es "Servicios Agropecuarios García", el Nombre del Proyecto es "Galera de Alimentación para Ganado Lechero", y la Ubicación es Chitré, Herrera; lo anterior difiere con lo establecido en el resto del Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación legal, como nombre, promotor y ubicación del proyecto. Por lo anteriormente expuesto, El Promotor del proyecto deberá:
 - a) Aclarar información establecida en los Planos del Proyecto e incluir planos corregidos de ser necesario.

Que mediante Nota sin número fechada **15 de enero de 2021**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **01 de febrero de 2021** (ver foja 38 a la 52 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria:

1. La longitud del camino localizado entre la carretera principal Los Pozos – Las Minas hasta las estructuras de la última galera es de 418 metros y se alinea de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Cuadro 1. Coordenadas de alineamiento del camino de acceso a las Galeras.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Puntos	ESTE	NORTE
1	537434	861871
2	537458	861828
3	537499	861803
4	537541	861783
5	537603	861771
6	537679	861744
7	537754	861732
8	537807	861724

De igual manera se cuenta con un camino que bordea un cerro existente en la finca, el cual mantiene una longitud de 226 metros lineales, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Cuadro 2. Coordenadas de alineamiento de camino alrededor del Cerro existente en la finca

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Puntos	ESTE	NORTE
1	537434	861871
2	537458	861828
3	537499	861803
4	537541	861783
5	537603	861771
6	537679	861744
7	537754	861732
8	537807	861724

2. Se presentan en los cuadros 1 y 2, las coordenadas del alineamiento de los caminos existentes, los cuales el proyecto contempla brindar mantenimiento y mejoras. En total el camino de acceso y el camino alrededor del cerro existente, en la finca, es de 644 metros lineales.
3. Se reafirma que el nombre del proyecto es “GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A” y que la empresa promotora es GANACORE, S.A., se adjuntó el Mapa 1 del Estudio de Impacto Ambiental, con la información corregida.
4. Se reitera lo expuesto en la sección 5.7.2. del Estudio de Impacto Ambiental, las aguas residuales generadas durante la fase operativa serán manejadas mediante un sistema de tanque séptico, con su correspondiente lecho de percolación. El sistema de tratamiento elegido para el manejo de las aguas residuales será mediante tanque séptico con lecho percolado. Los lodos que se generen con el tiempo en el tanque séptico, la Promotora contempla en la etapa operativa, la contratación de empresas certificadas para el manejo y disposición final de ese tipo de desechos. No se contempla en este momento la reutilización de las aguas residuales. Si a futuro esta situación llegase a cambiar la empresa Promotora esta anuente a informar al Ministerio de Ambiente, para el debido procedimiento.
5. La empresa no cuenta en la actualidad con el permiso de concesión de uso de agua del pozo, sin embargo, contempla dentro de sus actividades pre operativas la realización de la solicitud formal del permiso correspondiente ante el Ministerio de Ambiente.
6. Los desechos sólidos generados durante la fase operativa del proyecto serán recolectados y dispuestos al vertedero autorizado para el corregimiento y distrito de los Pozos, previo contrato con empresas dedicadas a brindar dicho servicio. La empresa deberá disponer de cestos, colocados estratégicamente para el almacenamiento temporal de los desechos que se generen, hasta la correspondiente recolección y disposición final por parte de empresas recolectoras.
7. La etapa de construcción del Proyecto tendrá una duración aproximada de 8 meses.
8. En atención a lo anterior se aclara que el nombre del proyecto es: GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A, el Nombre del Promotor es: GANACORE, S.A., la ubicación del proyecto es: corregimiento y distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, República de Panamá. Se anexaron los planos con la información corregida.

Que en base a la información presentada como parte de la respuesta a la primera nota aclaratoria, se verificó que se mantienen aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se

solicitó al promotor una segunda información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0104-2021** del **3 de febrero de 2021**, notificada el día **22 de febrero de 2021** (ver foja 58 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0104-2021** establece lo siguiente:

1. *De acuerdo a la respuesta a la pregunta No. 1 de la primera solicitud de información aclaratoria, en la cual se establece que la longitud del camino localizado entre la carretera principal Los Pozos – Las Minas hasta las estructuras de la última galera es de 418 metros y cuyas coordenadas UTM del alineamiento (Datum WGS84) son presentadas en el Cuadro No. 1, seguidamente se establece que se cuenta con un camino que bordea un cerro existente en la finca, el cual mantiene una longitud de 226 metros lineales, de acuerdo a coordenadas de referencia presentadas en el Cuadro No.*
2. *Posteriormente, se establece en la respuesta a la pregunta No. 2 de la primera solicitud de información aclaratoria, que en total el camino de acceso y el camino alrededor del cerro existente en la finca, es de 644 metros lineales; por lo antes expuesto, el Promotor del proyecto deberá:*

 - a. *Presentar coordenadas UTM del alineamiento del camino que se encuentra desde la parte posterior de las galeras, bordeando el cerro existente en la finca, ya que las coordenadas presentadas en el Cuadro No. 1 y en el Cuadro No. 2 son las mismas, lo cual representa una duplicidad de información.*
 - b. *Presentar la longitud del camino ubicado desde la parte posterior de las galeras, bordeando el cerro existente en la finca, debido a que el alineamiento de las coordenadas presentadas en el Cuadro No. 2, no genera una longitud de 226 metros lineales.*
 - c. *Presentar la longitud total de los caminos incluidos dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental “GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A”.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de la respuesta a la segunda información aclaratoria, presentada por el promotor mediante Nota sin número fechada **8 de febrero de 2021** y entregada el día **22 de febrero de 2021**, ante la Dirección Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente (ver fojas 59 al 63 del expediente administrativo correspondiente):

1. *Se presenta en los siguientes cuadros las coordenadas UTM (Datum WGS84) corregidas, de ambos alineamientos de camino contemplados dentro del proyecto:*

Cuadro 1. Coordenadas de alineamiento del camino de acceso a las Galeras.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Puntos	ESTE	NORTE
1	537434	861871
2	537458	861828
3	537499	861803
4	537541	861783
5	537603	861771
6	537679	861744
7	537754	861732
8	537807	861724

Cuadro 2. Coordenadas de alineamiento de camino alrededor del Cerro existente en la finca

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Puntos	ESTE	NORTE
1	537527	861766
2	537509	861719
3	537514	861681
4	537523	861659
5	537542	861654
6	537567	861667
7	537579	861687
8	537572	861710
9	537562	861725

2. En el cuadro No. 2, se presentan las coordenadas UTM corregidas, del camino ubicado desde la parte posterior de las galeras, bordeando el cerro existente en la finca. Dichas coordenadas si concuerdan con la longitud indicada en la primera respuesta aclaratoria. En ese sentido se reitera que la longitud del camino es de 226 metros lineales (ver cuadro 3).
3. La longitud total de los caminos incluidos dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental “GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A”, es de 644 metros lineales, representados por un primer camino que va de la entrada de la finca a la ubicación de las galeras (418 metros lineales) y un segundo camino que va de la parte posterior de las galeras y bordea un cerro existente dentro de la finca (226 metros lineales). De igual manera en el siguiente cuadro resumen se presentan las longitudes de ambos caminos y el total de ambos sumados.

Cuadro No. 3. Longitud de los caminos contemplados por el proyecto:

Camino	Longitud (m)
Camino de acceso a las galeras	226
Camino alrededor del cerro existente en la finca	418
Total	644 m Aprox.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A**, cuyo **PROMOTOR**

es la Sociedad **GANACORE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f. Tramitar permiso de uso de agua y para el pozo profundo, en la Sección Operativa de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g. De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia de Pesé del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de

2020, Que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regionales de esta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.

- h. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j. Para la descarga de aguas residuales, para todas las etapas del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 de Descargas de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- k. El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- l. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el drenaje existente en la finca en la cual se desarrolla el proyecto, sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto) y/o por procesos erosivos.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **GANACORE, S.A.**, a través de su representante legal el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 9 de Marzo de 2021
siendo las 2:45 de la tarde
notifique personalmente a Bosco
Mendoza Cedeno de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-07-2021

Notificador
8-777-1540


Notificado
6-700-1551

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GANACORE, S.A. LECHERÍA GRADO A

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR AGRICULTURA,
GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA.

Tercer Plano: PROMOTOR: GANACORE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5054 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 07 -21 DE 24
DE Febrero DE 2021.

Recibido por:

Bosco Isaac Mendoza C.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Bosco Isaac Mendoza C.

Firma

6-700-1551
Nº de Cédula de I.P.

09/03/2021
Fecha